



Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal

Lima, 6 de mayo de 2019

N° 002-2019-EF/40.01

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2013-26 de 4 de julio de 2013 se aprobó el procedimiento de abstención de los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas así como la revocación, modificación o sustitución de resoluciones emitidas por los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas antes de su notificación, de conformidad con el artículo 107 del Código Tributario;

Que mediante Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 007-2013-EF/40.01 de 5 de julio de 2013 se establecieron las reglas a aplicar en el caso de las abstenciones de los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas;

Que según lo dispuesto en el documento mencionado, la Presidencia del Tribunal Fiscal, como superior jerárquico inmediato, resolverá la abstención planteada mediante "Resolución de Presidencia" dentro del tercer día hábil de recibida la solicitud, y que de proceder la abstención, el expediente se reasignará aleatoriamente a uno de los otros Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas;

Que mediante Informe N° 031-2019-EF/40.06, la Resolutora Secretaria de la Oficina de Atención de Quejas Andrea Cerdeña Stromsdorfer, quien tiene asignados los Expedientes N° 4589-2019 y 4590-2019, en los que se tramitan quejas presentadas por CENCOSUD RETAIL PERÚ S.A. (ANTES HIPERMERCADOS METRO S.A.), informa que se encuentra incurso en las causales de abstención previstas por los numerales 1 y 3 del artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹ puesto que su cónyuge es representante legal² de la empresa que ha presentado las citadas quejas. Asimismo, indica éste tiene interés sobre las quejas presentadas, lo que acredita la configuraciones de las causales invocadas.

Que conforme con los numerales 1) y 3) del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya

¹ Se entiende que se hace referencia al artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

² Al respecto, presenta una copia de la ficha CIR – Representantes Legales de Cencosud Retail Perú S.A. en la que se indica que Miguel Martín Moreyra Marrou es apoderado de dicha empresa así como una declaración jurada en la que manifiesta que éste es su cónyuge y representante legal de la mencionada empresa.

competencia le esté atribuida, entre otros casos: "Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios" y "Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel" (énfasis agregado).

Que luego de evaluada la solicitud de abstención presentada, la documentación adjunta y el Informe N° 031-2019-EF/40.06, presentado por la Resolutora Secretaria de la Oficina de Atención de Quejas Andrea Cerdeña Stromsdorfer, se considera que se encuentra acreditada la causal de abstención prevista por el numeral 1 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que su cónyuge es representante legal de la contribuyente CENCOSUD RETAIL PERÚ S.A. (ANTES HIPERMERCADOS METRO S.A.). Ahora bien, habiéndose configurado la indicada causal, carece de objeto analizar la prevista por el numeral 3) del artículo 99 del anotado TUO de la Ley N° 27444.

Que conforme con lo previsto por el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2013-26 de 4 de julio de 2013, la Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 007-2013-EF/40.01 de 5 de julio de 2013, y el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Procede la solicitud formulada por la Resolutora Secretaria de la Oficina de Atención de Quejas Andrea Cerdeña Stromsdorfer, al haberse configurado la causal de abstención establecida por el numeral 1) del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, deberá procederse a la asignación de los Expedientes N° 4589-2019 y 4590-2019 de la contribuyente CENCOSUD RETAIL PERÚ S.A. (ANTES HIPERMERCADOS METRO S.A.).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL



ZORAIDA OLANO SILVA
PRESIDENTE